



**ACUERDO No 462
1 de febrero de 2018**

"Por el cual se recomienda establecer la doble titulación en Programas con disciplinas afines de una determinada área del conocimiento, para estudiantes de programas de pregrado de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A."

El Consejo Académico de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A en uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO;

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra la Autonomía Universitaria en las Instituciones de Educación Superior.

Que los artículos 28, 57 y 65 de la Ley 30 de 1992, establecen la Autonomía Académica, Administrativa y Financiera de las Universidades.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, las universidades son autónomas para crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y otorgar los títulos correspondientes.

Que el decreto 1075 de 2015 sección 2, artículo 2.5.3.2.2.1, establece entre los aspectos básicos curriculares los relacionados con la formación integral, la flexibilización e interdisciplinariedad, fundamento para el desarrollo de programas de pregrado en áreas de conocimiento afines, que posibilitan la doble titulación y permiten a los estudiantes y egresados una formación más competente tanto a nivel disciplinar y profesional como a nivel nacional e internacional.

Que la doble titulación en programas de disciplinas afines en una determinada área del conocimiento es aceptada por la comunidad académica de la Educación Superior y está dentro de las posibilidades que la normativa establecida por el Ministerio de Educación Nacional permite.

Que la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A, a través de una iniciativa de sus facultades, consideró viable la pertinencia de establecer una nueva posibilidad de desarrollo académico, mediante la titulación de un estudiante en dos programas de una determinada área del conocimiento.

Darle mayores posibilidades a los estudiantes para favorecer su desempeño profesional como agentes activos para la sociedad favoreciendo su formación integral. Por ejemplo, los estudiantes de Administración de



Empresas puedan optar al título de profesional en Negocios Internacionales por ser estos programas de disciplinas afines; así mismo, el estudiante de Zootecnia pueda complementar su formación desarrollando el programa de Medicina Veterinaria; de igual manera, los estudiantes de Ciencias Ambientales puedan cursar el programa de Ingeniería Geográfica y Ambiental, entre otros.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Presentar ante el Consejo Directivo para consideración y aprobación, para incluir como nueva posibilidad de desarrollo académico la doble obtención de título en programas de pregrado con disciplinas afines en un área determinada del conocimiento, ofertados por la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A.

ARTICULO SEGUNDO: Las características que deben cumplir los dos programas de pregrado que se postulan para ofertar una doble titulación son los siguientes:

- a. Los programas de pregrado deben pertenecer a un área del conocimiento afín.
- b. Cada uno de los programas que se postule para el doble título, deben tener un porcentaje igual o mayor al 40% de asignaturas que sean homologables o compartidas por los dos programas durante el ciclo básico.
- c. Cada uno de los programas que se postula a la opción de doble título, deben tener entre 15 y 20% de su plan de estudios en asignaturas electivas disciplinarias complementarias de cada programa en su plan de estudios.
- d. Para obtener el primer título del programa original, el estudiante deberá cursar y aprobar por lo menos el 40% de las asignaturas específicas de este programa.
- e. El estudiante matriculado en un programa que postule para obtener el doble título en otro programa afín deberá cursar por lo menos el 40% de asignaturas específicas y de profundización disciplinar del segundo programa en que se desee obtener el título.
- f. El segundo título se debe obtener en un plazo no mayor a dos años adicionales posteriores al primer título obtenido.

ARTICULO TERCERO. Esta opción de grado adicional es aplicable única y exclusivamente a programas universitarios de pregrado en áreas de conocimiento afines que oferte la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A.



ARTICULO CUARTO. El estudiante que postule para esta opción de doble título, deberá realizar la solicitud formal ante el Director del programa en el cual se encuentra matriculado, el cual tramitará esta solicitud ante el Consejo de Facultad correspondiente por conducto de la Decanatura.

ARTICULO QUINTO. Los programas que postulen para ofertar la opción de doble título, realizarán el estudio y los ajustes pertinentes en los planes de estudio, y deberán presentar al Consejo de Facultad correspondiente la solicitud de aprobación de la propuesta.

ARTICULO SEXTO. Una vez aprobada la solicitud por parte del Consejo de Facultad, se presentará para la aprobación final al Consejo Académico de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A

ARTÍCULO SEPTIMO. El Consejo Académico aprobará si lo considera pertinente las propuestas de doble título en programas de áreas del conocimiento afines que presenten las diferentes facultades.

ARTÍCULO OCTAVO. El estudiante al cual se le apruebe la opción de doble titulación en programas con disciplinas afines en una determinada área del conocimiento, deberá cancelar los costos pecuniarios que estén establecidos para todas las asignaturas que deba cursar, tanto del primero como del segundo programa. Igualmente deberá cancelar los derechos de grado y demás tasas fijadas por la Universidad para obtener cada uno de los títulos.

ARTÍCULO NOVENO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas y procedimientos que le sean contrarios.

Dado en Bogotá, el primer (1) día del mes de febrero del año dos mil ocho (2018).


GERMÁN ANZOLA MONTERO

Rector


CLAUDIA J. GRISALES LAVERDE

Secretaria



ANEXO

Para una mejor comprensión se adiciona una gráfica que muestra la secuencia del proceso.

ESQUEMA GENERAL DEL PROCESO

